EXPTE. D- 3763 /23-24

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su más profunda preocupación ante las dificultades y demoras excesivas en los trámites para acceder a beneficios jubilatorios de docentes de la Provincia de Buenos Aires, quienes han prestado servicios en escuelas provinciales y municipales del sector público y/ o privado.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica

LUCIANO BUGALLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

En primer lugar cabe destacar como antecedente que los docentes que prestan servicios en escuelas provinciales, (públicas o privadas) y municipales de la Provincia de Bs As se jubilan por la ley 9650/80 y el organismo previsional es el Instituto de Previsión Social (IPS).

Asimismo, lamentablemente, los trámites sobre jubilaciones docentes siempre han adolecido de una burocracia que aún hoy con el uso de las nuevas tecnologías, subsiste. –

Agregar, que el acceso a la información por parte de quienes se encuentran con el derecho de obtener su beneficio jubilatorio en muchas ocasiones sufre de una desigualdad manifiesta, habida cuenta de la distancia que se encuentra desde sus lugares de residencia a la sede central del Instituto de Previsión Social (IPS) con asiento en La Plata.

Es menester remarcar que, si bien se han creado los Centros de Atención Previsional (CAP) regionales, solo sirven de boca de recepción de documentación y evacuan simples consultas, dado que éstos no cuentan con claves de acceso que provean al empleado que atiende en dichas dependencias de toda la información relevante para el pretenso jubilado.

Ahora bien, con la creación de la Jubilación Digital Docente (JAD) conforme el decreto 241/18, se produjo con este procedimiento la digitalización de los servicios docentes y la posibilidad para los quienes hubieran desarrollado labores en la educación pública, de visualizar su foja de servicios a través de la pagina oficial de la DGCYE (www.abc.gob.ar), quien previa manifestación de conformidad la misma

se enviaba digitalmente al IPS, modalidad cuestionada por los sindicatos de docentes y colegios de abogados, quienes se veían imposibilitados de realizar presentaciones jubilatorias. –

Sumar, que si bien entre los fundamentos de esta modalidad, se contemplaba los principios de la celeridad y sencillez, sólo duró los primeros 6 meses de su entrada en vigor. Lo cierto fue que a mediados del 2021 y hasta la actualidad los tiempos de espera de los docentes que cumplen con los requisitos para jubilarse son de hasta 24 meses, desde que se inicia el correspondiente pedido a través de la certificación de servicios de su empleador ya sea el municipio, la Dirección de Cultura y Educación (DGCYE) o la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP), y la parte previsional en IPS, hasta el efectivo pago del primer haber; generando de esta forma un aumento de la edad jubilatoria como corolario de la burocrática tardanza, o bien porque los docentes en su mayoría opta por la modalidad de "cierre de cómputos" que le permite seguir trabajando hasta el efectivo cese laboral.

Si bien el JAD se suspendió temporalmente durante el cambio de gobierno en el año 2019, y que debió retomarse su utilización durante la declaración de la pandemia COVID19, empleándose hasta la actualidad, adicionándose hoy el rol desempeñado de los docentes del sector privado y la posibilidad de incorporar servicios de otras jurisdicciones como ANSES, integrándose a todo el universo docente a la posibilidad de ingresar su tramite de forma digital sin tener que ir hasta la ciudad de La Plata. –

Queremos señalar también , en relación con el procedimiento administrativo, que la mora en la que se emplaza se genera en toda la cadena de oficinas donde el expediente jubilatorio transita, dado que la DGCYE tarda meses en firmar

digitalmente la certificación de servicios para ser enviadas al IPS para que este organismo inicie el trámite previsional, inexplicable tardanza cuando es el docente el que ve su propia hoja de servicios, consintiendo la información y esta dirección solo debe firmar digitalmente. –

A su vez, en el caso particular de la DIPREGEP tarda aún más que la anterior para la emisión de certificación de servicios, sin dejar de mencionar que de existir diferencias entre los libros de sueldos y jornales del colegio privado y lo registrado en el mencionado organismo, vuelven dichas actuaciones administrativas a foja cero dado que por diferencias el IPS rechaza in limine la solicitud. –

Por lo tanto, en la burocracia descripta solo puede advertir el perjuicio al docente que ha dedicado su saber durante toda su carrera, afectando su derecho adquirido de un retiro tranquilo y sin tantas dilaciones innecesarias, teniendo el principio fundamental de que nada tiene más legitimidad que el mismo derecho. -

Por todo lo expuesto solicito a mis colegas acompañen la presente declaración de preocupación. –

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica

LUCIANO BUGALLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica